

Universidad del sureste
Campus Comitán
Licenciatura en Medicina Humana

ENSAYO DE LA NORMA MEXICANA
017

PASIÓN POR EDUCAR

Esthephany Michelle Rodríguez López
Tercer semestre “B”

EPIDEMIOLOGIA II
Dr. CECILIO CULEBRO

UNIVERSIDAD DEL SURESTE COMITAN
LICENCIATURA EN MEDICINA HUMANA

ENSAYO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA 017

ESTHEPHANY MICHELLE RODRIGUEZ LOPEZ
TERCER SEMESTRE GRUPO B

VIERNES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, Comitán de Domínguez.

ÍNDICE

INTRODUCCION/-----	1
PROTECCION Y CAMPO DE APLICACION/-----	1
DEFINICIONES MAS IMPORTANTES-----	1
LAS OBLIGACIONES DEL PATRON -----	2
OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES-----	2
INDICACIONES, INSTRUCCIONES, O PROCEDIMIENTO PARA EL USO-----	2-3
UNIDADES DE VERIFICACION-----	3
PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD -----	4
CRITERIOS DE ACEPTACION-----	4-5
CONCLUSION-----	5
BIBLIOGRAFIA-----	6

En nuestro país, a través del SINAVE se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes. El análisis e interpretación de esta información permite establecer las bases y facilitar su difusión para la toma de decisiones. Los procedimientos específicos para la vigilancia epidemiológica vigentes.

Los mecanismos de organización y funcionamiento del SINAVE, así como las acciones de capacitación e investigación de vigilancia epidemiológica que se describen en esta Norma sirven de base para establecer las políticas y programas de salud pública.

La norma Oficial Mexicana 017-STPS-2008 tiene el objetivo de establecer las obligaciones que tiene tanto el patrón como los trabajadores en cuestión de la selección, uso y manejo del equipo de protección personal adecuado para todos y todas en cualquier lugar de trabajo. Antes que nada, es importante saber que, lo que la Norma hace referencia como equipo de protección personal. Según la NOM el equipo de protección personal (EPP) es el conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de sus actividades de trabajo y de la atención de emergencias. En caso de que en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

-Esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios, especificaciones y directrices de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, para la recolección sistemática, continua, y confiables de información necesaria sobre las condiciones de salud de la población.

-Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y su ejecución involucra a los sectores público social y privado que integran el Sistema Nacional de Salud.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiere el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen.

3. DEFINICIONES MAS IMPORTANTES

-Autoridad del trabajo; autoridad laboral: Las unidades administrativas competentes de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, que realicen funciones de inspección en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen de auxilio de aquéllas.

-Equipo de protección personal (EPP): Es el conjunto de elementos y dispositivos, diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por agentes de las actividades de trabajo y de la atención de emergencias.

4. LAS OBLIGACIONES DEL PATRON

1. Mostrar a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que la presente Norma le obligue a elaborar e poseer. Estos documentos se encuentran al final del documento de la NOM.
2. Identificar y analizar los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral.
3. Determinar el equipo de protección personal que deben utilizar los trabajadores en función de los riesgos de trabajo a los que puedan estar expuestos por las actividades que desarrollan o por las áreas en donde se encuentran.
4. Proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal que cumpla con las condiciones establecidas, así como brindarles la capacitación necesaria para su correcto uso.
- 5-Comunicar a los trabajadores y contratistas los riesgos de trabajo a los que están expuestos, por puesto de trabajo o área del centro laboral, con base a la identificación y análisis de riesgos a los que se refiere el apartado, así como las reglas de seguridad.
6. Supervisar que, durante la jornada de trabajo, los trabajadores utilicen el equipo de protección personal proporcionado, con base a la capacitación y adiestramiento proporcionados previamente.
7. Identificar y señalar las áreas del centro de trabajo en donde se requiera el uso obligatorio de equipo de protección personal.

5. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES QUE USEN EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL.

Las personas que trabajan también tienen las obligaciones de:

1. Participar en la capacitación y adiestramiento que el patrón proporcione para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.
2. Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por el patrón de acuerdo a la capacitación que recibieron para tal efecto.
3. Revisar antes de iniciar, durante y al finalizar su turno de trabajo, las condiciones del equipo de protección personal que utiliza.
4. Informar al patrón cuando las condiciones del equipo de protección personal ya no lo proteja, a fin de que se le proporcione mantenimiento o se lo reemplace.

6. INDICACIONES, INSTRUCCIONES O PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, REVISION, REPOSICION, LIMPIEZA, LIMITACIONES, MANTENIMIENTO, RESGUARDO y DISPOSICION FINAL DEL EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL!

- Basarse en la información proporcionada por el proveedor, distribuidor o fabricante del equipo y en la que el patrón considere adicional.
- Identificar las limitaciones del equipo de protección personal e incluir la información sobre la capacidad o grado de protección que éste ofrece.
- Considerar las medidas técnicas o administrativas que se deben adoptar para minimizar los efectos que generen o produzcan alguna respuesta o reacción adversa.

en el trabajador.

--Prever que si el EPP se limpia en el centro de trabajo, ya sea por el trabajador usuario o por alguna otra persona designada por el patrón se consideren las sustancias, condiciones o aditamentos para esta actividad.

--Considerar el tiempo de vida útil que el fabricante recomiende y las fallas o deterioros que el trabajador identifique, de tal forma que impida su óptimo funcionamiento.

--Incluir las acciones que se deben realizar antes, durante y después de su uso, para comprobar que continúa proporcionando la protección para la cual fue diseñado.

--Indicar que cuando el trabajador esté en contacto con posibles agentes infecciosos, el EPP que utilice debe ser para ese uso exclusivo.

--Establecer el procedimiento para la descontaminación e desinfección del EPP, cuando aplique, después de cada jornada de uso, de acuerdo con las instrucciones e recomendaciones del fabricante.

--Establecer el mecanismo a seguir para reemplazarse o repararse inmediatamente cuando derivado de su revisión muestren algún deterioro, que impidan su óptimo funcionamiento.

--Indicar que el reemplazo en sus partes dañadas, debe realizarse con refacciones de acuerdo a las recomendaciones del fabricante o proveedor.

--Precisar lugares y formas de almacenarse en recipientes o contenedores especiales, si así lo establecen las recomendaciones del fabricante o proveedor para que no presenten daños o mal funcionamiento.

--Establecer las medidas de seguridad para tratarlo como residuo sólido, de conformidad con un procedimiento que para tal efecto se establezca, cuando quede contaminado con sustancias químicas peligrosas y no sea posible su descontaminación, o se determine que ya no cumple con su función de protección.

7. UNIDADES DE VERIFICACION

-El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento de la presente Norma.

-Las unidades de verificación contratadas a petición de parte deben verificar el grado de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad.

-Las unidades de verificación deben entregar al patrón el dictamen de verificación favorable cuando se hayan cubierto los requerimientos de la presente NORMA.

-La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

- Este procedimiento de evaluación de la conformidad aplica las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral y para las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.
- La evaluación de la conformidad de la presente Norma podrá ser realizada a petición de parte interesada, por las unidades de verificación acreditadas por la entidad de acreditación y aprobadas por las Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Para obtener el directorio vigente de las unidades de verificación que están aprobadas ante la dependencia y puedan extender el dictamen de conformidad con esta Norma Oficial Mexicana, podrán ingresar a la página de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- El interesado que obtuvo la evaluación de la conformidad con esta Norma a través de una unidad de verificación, debe conservar el dictamen correspondiente y tenerlo a la disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.
- Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad que son aplicables mediante la constatación física o documental.

9. CRITERIOS DE ACEPTACION

- El patrón cumple cuando presente los registros de la identificación y análisis de los riesgos, por cada puesto de trabajo y área del centro laboral, con al menos los siguientes datos: Tipo de actividad que desarrolla el trabajador; Tipo de riesgo de trabajo identificado; Región anatómica que se debe proteger contra el riesgo de trabajo identificado; Puesto de trabajo y Equipos de protección personal requerido, el cual se llevara a cabo la comprobación por medio de un documental.
- El patrón cumple cuando: Presenta evidencias de que proporciona equipo de protección personal a los trabajadores y Demuestra que el equipo de protección personal que proporciona a los trabajadores cumplen con los siguientes condiciones; Atenúa la exposición del trabajador con los agentes de riesgo; En su caso, es de uso personal; Está acorde a las características físicas de los trabajadores y cuenta con las condiciones indicaciones, instrucciones o los procedimientos del fabricante para su uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final.
- El patrón cumple cuando: Presenta evidencias de que comunica a los trabajadores los riesgos de trabajo a los que están expuestos; La comunicación de los riesgos de trabajo se basa en: El tipo de actividad que desarrolla el trabajador, el tipo de riesgo de trabajo identificado, el puesto de trabajo del trabajador y el equipo de protección personal requerido.
- El patrón cumple cuando presenta evidencias de que comunica al contratista o contratistas: Los riesgos del área en donde desarrollara sus actividades y las reglas de seguridad que deben adoptar para prevenir tales riesgos.
- El patrón cumple cuando presenta evidencias que: Proporcionó a los trabajadores capacitación para que: Usen el equipo de protección per-

sonal de forma adecuada y con las limitaciones que el fabricante establezca, Revisen el equipo de protección personal; Limpie el equipo de protección personal y lo mantengan en condiciones de uso; Resguarden el equipo de protección personal; Soliciten la reposición del equipo de protección personal cuando ya no les proteja y desechen el equipo de protección personal al final de su vida útil.

-El patrón cumple cuando, derivado, de un recorrido por el centro de trabajo se constate que; los trabajadores, de acuerdo al área donde desarrollan sus actividades o por el puesto de trabajo que desempeñen usan equipo de protección personal y los trabajadores utilizan el equipo durante su jornada de trabajo, con base a la capacitación y adiestramiento que el patrón les proporcionó.

10. CONCLUSION

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para que el patrón seleccione o adquiera, equipo necesario de protección personal para ofrecer seguridad al trabajador.

Campo de aplicaciones: Esta norma es aplicada en todos los centros de trabajo en territorio nacional.

Como conclusión es importante saber que la NOM-017- STPS-2008. Es de gran importancia a nivel nacional, ya que gracias a esta Norma los trabajadores y patrones pueden estar seguros del área en la que trabajan y así prevenir cualquier riesgo o accidente dentro de este territorio, la determinación del equipo de protección personal comienza con el área de la cabeza, la cual estará cubierta por un casco contra impacto casco dieléctrico o capuchas, los cuales brindarán la protección ante cualquier golpe por algo o riesgo a una descarga eléctrica o a la exposición a partículas. También cuenta con la protección al aparato respiratorio, en este tipo de productos es importante verificar las recomendaciones de protección del equipo, hecha por el fabricante del producto los cuales brindarán protección ante cualquier medio que contenga polvo o partículas las cuales puedan ser inhaladas y así evitar algún riesgo a la salud del trabajador. Otra área importante que mencionar ante la protección de estos son las extremidades superiores las cuales estarán cubiertas por guantes contra sustancias químicas, guantes dieléctricos, Guantes contra temperaturas extremas y mangas, Y finalmente mencionaremos la importancia de protección a extremidades inferiores las cuales protegerán a la persona contra golpes, machacamientos o resbalones, brindarán mayor protección que pueden representar un riesgo permanente en función de la actividad desarrollada, como también protección de los pies los cuales no deben tener contacto con sustancias químicas, considerando las indicaciones del fabricante.

BIBLIOGRAFIA

GOBIERNO DE MEXICO. (julio 2017). Recuperado el 2022, de Secretaría del Trabajo y Previsión Social:<https://www.gob.mx/stps/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-017-stps-2008-equipo-de-proteccion-personal>